



**REGISTRADURÍA  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**RESOLUCIÓN No. 076  
Del 08 de abril de 2021**

*Por la cual se reconoce el Promotor / Vocero de una Iniciativa de Consulta Popular y se inscribe el Comité Promotor*

**LOS DELEGADOS DEPARTAMENTALES DEL REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL EN LA CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL DEL TOLIMA,**

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto – Ley 1010 de 2000, las Leyes Estatutarias 134 de 1994 y 1757 de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que el día cinco (05) de abril de dos mil veinte y uno (2021), la señora MARISOL PIMIENTO NOREÑA, presentó ante la Delegación Departamental del Tolima la solicitud de inscripción de una iniciativa ciudadana para adelantar una Consulta Popular de carácter departamental denominada “Primero la familia”

Que en la solicitud se consigna como vocera de la iniciativa a la señora, MARISOL PIMIENTO NOREÑA, identificada con cédula de ciudadanía número 65.751.146.

Que en la solicitud se señalan como integrantes del Comité Promotor a los siguientes ciudadanos:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE CIUDADANÍA
1	MARISOL PIMIENTO NOREÑA	65.751.146
2	JUAN CARLOS CARVAJAL RESTREPO	7.559.372
3	JOHN ALEXANDER MOLANO ROMERO	11.685.186
4	JULIO CESAR ORTIZ ROMERO	14.226.278
5	NURY ESBELTA RUBIO ARIAS	65.767.015
6	DIEGO EDWIN CABRERA PINZON	14.397.663
7	SANDRA MILENA BOCANEGRA AVILA	28.537.476

Que los Artículo 6º y 7º de la Ley Estatutaria 1757 de 2015 señalan los requisitos para la inscripción de mecanismos de participación ciudadana, estableciendo que para la inscripción el Promotor o Comité Promotor deberá diligenciar el formulario diseñado por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Que la señora, MARISOL PIMIENTO NOREÑA, al momento de presentar ante la Registraduría Nacional del Estado Civil, la solicitud de inscripción para adelantar la Consulta popular denominada “Primero la familia”, allegó el citado formulario, así como



## REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Continuación Resolución No. 076 del 8 de abril de 2021  
*Por la cual se reconoce el Vocero de una Consulta Popular y se inscribe el Comité Promotor*

también anexó el proyecto de articulado – pregunta a consultar (anexo 1) y la exposición de motivos (anexo 2)

Que los Delegados Departamentales del Registrador Nacional del Estado Civil de la Circunscripción Electoral del Tolima, una vez radicada la solicitud de inscripción por parte de la vocera de la iniciativa, procedió a la revisión de los requisitos exigidos en la Ley 1757 de 2015 para la inscripción de mecanismos de participación ciudadana, encontrando que la inscripción de la propuesta para adelantar la Consulta Popular denominada “Primero la familia” se encuentra ajustada a la Ley.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo del artículo 3°, de la Resolución No. 4745 del 7 de junio de 2016, expedida por el Registrador Nacional del Estado Civil, que señala: **“ARTICULO TERCERO. Verificación de los requisitos legales para Inscripción del Promotor y/o Comité Promotor. (...) PARAGRAFO: El funcionario electoral deberá verificar que los ciudadanos que se pretenden constituir como promotores de la iniciativa, son ciudadanos en ejercicio y que la información registrada en el formulario corresponde a los nombres y número de identificación que se encuentran en la base de datos del Archivo Nacional de Identificación – ANI.”**, se procedió a la verificación de la información, encontrando que el Promotor/Vocero de la iniciativa y los integrantes del comité promotor son ciudadanos en ejercicio y la información registrada en el formulario de inscripción, corresponde a los nombres y número de identificación que se encuentra en la base de datos del Archivo Nacional de Identificación – ANI.

Que el artículo 5° de la Resolución No. 4745 del 7 de junio de 2016, expedida por el Registrador Nacional del Estado Civil, la Registraduría Nacional del Estado Civil señala que, mediante Resolución se reconocerá al vocero de la iniciativa y la inscripción del Comité Promotor

Que, la solicitud de inscripción para la Consulta Popular denominada “Primero la familia” es presentada por un vocero, el cual fue designado por un Comité inscriptor, a quien de acuerdo con lo establecido en el párrafo del artículo 5 de la Ley Estatutaria 1757 de 2015 le corresponde: *“Para todos los efectos legales, el vocero del comité promotor será el responsable de las actividades administrativas, financieras, de campaña de la iniciativa popular legislativa o normativa, así como la vocería durante el trámite del referendo, la consulta popular de origen ciudadano o de la revocatoria del mandato”*

Que en virtud de lo anterior este Despacho,



## REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Continuación Resolución No. 076 del 8 de abril de 2021

Por la cual se reconoce el Vocero de una Consulta Popular y se inscribe el Comité Promotor

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar que la inscripción para adelantar la Consulta Popular denominada: "Primero la Familia", cumple con el lleno de los requisitos legales establecidos en la Ley Estatutaria 1757 del 6 de julio de 2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Reconocer como Vocera de la iniciativa a la señora MARISOL PIMIENTO NOREÑA identificada con cédula de ciudadanía número 65.751.146

**PARÁGRAFO:** Para todos los efectos legales, la vocera de la iniciativa, será la responsable de las actividades administrativas, financieras, de campaña de la iniciativa, así como de la vocería durante el presente trámite.

**ARTÍCULO TERCERO:** Reconocer a los siguientes ciudadanos como integrantes del Comité Promotor de la presente iniciativa así:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE CIUDADANÍA
1	MARISOL PIMIENTO NOREÑA	65.751.146
2	JUAN CARLOS CARVAJAL RESTREPO	7.559.372
3	JOHN ALEXANDER MOLANO ROMERO	11.685.186
4	JULIO CESAR ORTIZ ROMERO	14.226.278
5	NURY ESBELTA RUBIO ARIAS	65.767.015
6	DIEGO EDWIN CABRERA PINZON	14.397.663
7	SANDRA MILENA BOCANEGRA AVILA	28.537.476

**ARTÍCULO CUARTO:** Asignar el consecutivo RAD: CPOC-2021-08-001-29 a la Iniciativa ciudadana "Primero la familia" para adelantar la Consulta Popular, de origen ciudadano, de conformidad con el artículo 7° de la Ley 1757 de 2015.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar de la presente resolución a la vocera de la iniciativa.

**ARTÍCULO SEXTO:** Comunicar del presente acto administrativo a la Dirección de Gestión Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil

**ARTÍCULO SEXTO:** Enviar copia de la presente resolución a la Oficina de Comunicaciones y Prensa de la Registraduría Nacional del Estado Civil, para su publicación en la página web de la Entidad.



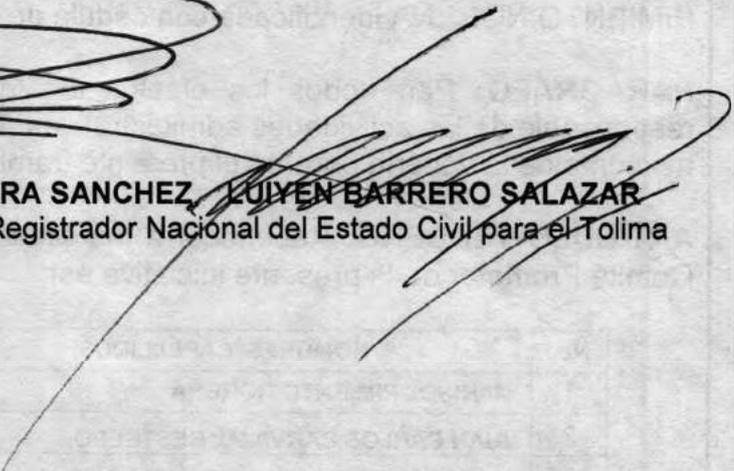
**REGISTRADURÍA  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

Continuación Resolución No. 076 del 8 de abril de 2021  
*Por la cual se reconoce el Vocero de una Consulta Popular y se inscribe el Comité Promotor*

**ARTÍCULO SEPTIMO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Ibagué, a los ocho (08) días del mes de abril de 2021.

  
  
**CESAR AUGUSTO BOCANEGRA SANCHEZ, LUYEN BARRERO SALAZAR**  
Delegados Departamentales del Registrador Nacional del Estado Civil para el Tolima



**REGISTRADURÍA  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

DDTOL - OE - 000557

Ibagué, 09 de abril de 2021

Señora  
MARISOL PIMIENTO NOREÑA  
Cra 4 # 15-58 Apto 301  
Maripino2008@gmail.com  
Ibagué, Tolima

Recibir Resolución #  
076

9 - Abr. 2021

Acto 25.751.446.

U - 04 - 2021

Hora: 10:30 AM.

ASUNTO: ENTREGA RESOLUCIÓN N° 076 DEL 8 DE ABRIL DE 2021 "POR LA CUAL SE RECONOCE EL PROMOTOR / VOCERO DE UNA INICIATIVA DE CONSULTA POPULAR Y SE INSCRIBE EL COMITÉ PROMOTOR

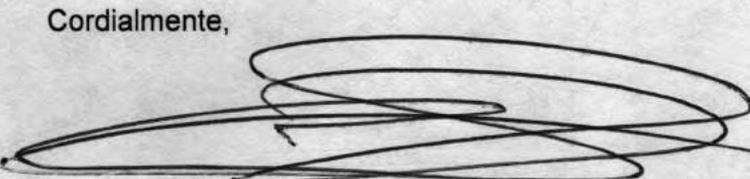
Respetada señora, Marisol

En cumplimiento a lo estipulado en el artículo 5° de la Resolución 4745 del 7 de junio de 2016, expedida por el Registrador Nacional del Estado Civil, respetuosamente nos permitimos requerirla ante este Despacho, con el fin de hacer entrega de la Resolución número 076 del 8 de abril de 2021, proferida por los Delegados Departamentales del Registrador Nacional del Estado Civil para el Tolima, mediante la cual se reconoce el vocero de una consulta popular y se inscribe el comité promotor.

La entrega del Acto Administrativo se realizará en la Delegación Departamental del Estado Civil del Tolima, ubicada en la carrera 2 # 11-80/82 Piso 4 oficina 402, barrio el centro de la ciudad de Ibagué.

Agradecemos su amable atención.

Cordialmente,

  
  
CESAR AUGUSTO BOCANEGRA SANCHEZ LUIYEN BARRERO SALAZAR  
Delegado Departamentales del Registrador Nacional para el Tolima

Elaboró: Alex H

Delegación Departamental del Estado Civil del Tolima  
Cra 2 N° 11 - 80 / 82 Piso 4 Edificio Metropol - teléfono 098 2613614 - Ibagué - [www.registraduria.gov.co](http://www.registraduria.gov.co)

**LA REGISTRADURÍA  
DEL SIGLO XXI**